



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 130994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación - Palmira

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.3.005 -2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y GLORIA INES REYES DE QUINTERO

Entre los suscritos a saber: JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 2.571.764 expedida en Guacarí (Valle), obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa Sagrada Familia quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Artículo 17, los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE, y por otra parte la señora GLORIA INES REYES DE QUINTERO, persona natural con cedula de ciudadanía No. 31.155.089 expedida en Palmira con domicilio principal en CR 20 32 95 BRR URIBE, teléfono 275 7856-3217362201; quien en adelante se denominara CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATANTE de "ADQUISICION DE TRAJES DE DANZAS PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA" SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa Contratante vestuarios de danza que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. De acuerdo a los siguientes suministros:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	TALLA	CANT
1	FALDA PARA DANZAS CUATRO TIEMPOS, DOS TIEMPOS EN SEDA NATURAL, QUE SERIA EL PRIMERO Y TERCERO TIEMPO Y LOS OTROS DOS TIEMPOS EN DACRON ESTAMPADOS SERIAN EL SEGUNDO Y CUARTO TIEMPO CON ENCAJE DE PASA CINTA ENTRE SEGUNDO Y TERCER TIEMPO	14	3
2	FALDA PARA DANZAS CUATRO TIEMPOS, DOS TIEMPOS EN SEDA NATURAL, QUE SERIA EL PRIMERO Y TERCERO TIEMPO Y LOS OTROS DOS TIEMPOS EN DACRON ESTAMPADOS SERIAN EL SEGUNDO Y CUARTO TIEMPO CON ENCAJE DE PASA CINTA ENTRE SEGUNDO Y TERCER TIEMPO	16	3
3	FALDA PARA DANZAS CUATRO TIEMPOS, DOS TIEMPOS EN SEDA NATURAL, QUE SERIA EL PRIMERO Y TERCERO TIEMPO Y LOS OTROS DOS TIEMPOS EN DACRON ESTAMPADOS SERIAN EL SEGUNDO Y CUARTO TIEMPO CON ENCAJE DE PASA CINTA ENTRE SEGUNDO Y TERCER TIEMPO	M	5
4	FALDA PARA DANZAS CUATRO TIEMPOS, DOS TIEMPOS EN SEDA NATURAL, QUE SERIA EL PRIMERO Y TERCERO TIEMPO Y LOS OTROS DOS TIEMPOS EN DACRON ESTAMPADOS SERIAN EL SEGUNDO Y CUARTO TIEMPO CON ENCAJE DE PASA CINTA ENTRE SEGUNDO Y TERCER TIEMPO	L	5



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

66

5	BLUSA PARA DANZAS BLANCA EN SEDA NATURAL CON ESCOTE CUADRADO CON ENCAJE DE PASA CINTA Y SU RESPECTIVA CINTA CON MANGA AL CODO CON BOLERO Y BOTONADURA ATRÁS	14	3
6	BLUSA PARA DANZAS BLANCA EN SEDA NATURAL CON ESCOTE CUADRADO CON ENCAJE DE PASA CINTA Y SU RESPECTIVA CINTA CON MANGA AL CODO CON BOLERO Y BOTONADURA ATRÁS	16	3
7	BLUSA PARA DANZAS BLANCA EN SEDA NATURAL CON ESCOTE CUADRADO CON ENCAJE DE PASA CINTA Y SU RESPECTIVA CINTA CON MANGA AL CODO CON BOLERO Y BOTONADURA ATRÁS	M	5
8	BLUSA PARA DANZAS BLANCA EN SEDA NATURAL CON ESCOTE CUADRADO CON ENCAJE DE PASA CINTA Y SU RESPECTIVA CINTA CON MANGA AL CODO CON BOLERO Y BOTONADURA ATRÁS	L	5

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes. **CUARTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.200.000) IVA incluido;** de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en (1) una sola cuota; al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante. **SEXTA. DURACION:** La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DIAS,** contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA.GARANTIA UNICA:** El contratista constituirá a favor de LA I.E SAGRADA FAMILIA, una garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere con el presente contrato, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá ser aprobada por el Rector del establecimiento educativo. **PARAGRAFO**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 138994

Resolución No. 0947 del 25 Junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

SEGUNDO: La garantía deberá ser otorgada por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. **PARAGRAFO TERCERO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se presente Suspensión temporal del mismo. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales N° 2.1.2.02.01.003.02 DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS, PEDAGÓGICOS PARA APRENDIZAJE según la solicitud de disponibilidad presupuestal N°000017 del 29 de abril de 2022 y el registro presupuestal No. 000019 del 26 mayo de 2022, expedidos por auxiliar administrativo con funciones de pagador de la Institución Educativa contratante por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.200.000)**. **DECIMA. SUSPENSION:** por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino. **DECIMA. PRIMERA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la docente SONNYA ARROYO VALENCIA, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DECIMA TERCERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente. **DECIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DECIMO SEPTIMA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994
Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación - Palmira

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año os mil veintidós (2022).

Lic. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR
RECTOR
C.C.: 2.571.764 de Guacarí (Valle)

GLORIA INES REYES DE QUINTERO
CONTRATISTA
C.C. No. 31.155.089 de Palmira